



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI  
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com)  
RUC-80097437-9



RESOLUCIÓN N° 426/2025

**POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA N° 707 A LA EMPRESA AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL CON RUC 80053354-2 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HÉCTOR ELADIO VERDÚN RÍOS PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA PARA EL EJERCICIO 2025.**-----

María Antonia, 20 de junio de 2025.-

**VISTA:** La Resolución I.M. N° 424/2025 "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de María Antonia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA", por la modalidad de Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra - N° 707; y, -----

**CONSIDERANDO:** **Que,** para la referida Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra N° 707, se ha presentado un oferente: AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos.---

**Que,** analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los funcionarios designados para la evaluación de ofertas a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra N° 707 a la citada empresa para la "ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa oferente; -----

*Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia. Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 en el Art. 75° Inc. 2 Punto 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente....-----*

*Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -----*



**PROF. ALDO PACHECO**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. LUIS CARLOS LEDEZMA**  
INTENDENTE



